NOTA SECRETARIAL. Popayán C, Enero 27 de 2022. En la fecha le informo a la señora Juez, que los términos de traslado del informe de valoración de apoyos se encuentran vencido, sin que se presentara reparo alguno por parte de los interesados. Sírvase proveer.

El Secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA

AUTO No. 126

Radicado:	19-001-31-10-002-2021-00097-00
Proceso:	Adjudicación Judicial de Apoyo
Demandante:	Martha Alejandra Fernández Escobar C.C. 34.557.198 y Otros
Titular acto jco:	José Hubertino Fernández Escobar C.C.76.327.315

Enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante Auto No. 2102 de fecha noviembre 29 de 2021, fijado por estado el día 30 del mismo mes y año, se corrió traslado por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del citado proveído, del informe de valoración de apoyos, realizado al hogar del señor JOSE HUBERTINO FERNANDEZ ESCOBAR y a éste mismo, presentado por la Trabajadora Social de este Juzgado.

El tiempo de traslado transcurrió entre el 1º de diciembre y el 15 de diciembre de 2021, periodo durante el cual no se hizo reparo alguno por los interesados, por lo cual se dispondrá su aprobación.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

R E S U E L V E

NUMERA UNICO: APROBAR el informe de valoración de apoyos, realizado al hogar del señor JOSE HUBERTINO FERNANDEZ ESCOBAR y a éste mismo, presentado por la Trabajadora Social de este Juzgado, el cual obra en el numeral 14 del expediente electrónico, por no haber sido objeto de reparo alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

P/Claudia

La presente providencia se notifica por estado No. 014 del día 28/01/2022

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
76b780ca0bb26d2f41cd9ee236051c38419240ae3626b4290af0cf830ed01b21

Documento generado en 27/01/2022 08:55:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

P/Claudia